



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE ENERO DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia teniente de alcalde don Juan Cruz González.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de diciembre de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 311, de 23 de diciembre.

2.2. Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 311, de 23 de diciembre.

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Decreto 215/2017, de 20 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2018 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 26 de diciembre.

2.4. Orden de 11 de diciembre de 2017, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018/2021; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 26 de diciembre.

2.5. Anuncio del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), sobre aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal de depuración de aguas residuales en la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de 28 de diciembre.

2.6. Anuncio del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), sobre aprobación de la modificación de sus estatutos; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de 28 de diciembre.

2.7. Orden APM/1290/2017, de 22 de diciembre, por la que se fija para el año 2018 la renta de referencia; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 315, de 28 de diciembre.

2.8. Ley 12/2017, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para garantizar la efectividad de los actos de

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

comunicación del Ministerio Fiscal; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 316, de 29 de diciembre.

2.9. Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 316, de 29 de diciembre.

2.10. Orden HFP/1299/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los Departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 316, de 29 de diciembre.

2.11. Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 316, de 29 de diciembre.

2.12. Resolución de 21 de diciembre de 2017, del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 29 de diciembre.

2.13. Anuncio de 26 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y vía anticipada, para la contratación del servicio de "*Conservación y mantenimiento de las vías verdes: La Bazagona-Monfragüe, Villanueva de la Serena-Logrosán, La Jayona y La Plata, de la Comunidad*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Autónoma de Extremadura"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 29 de diciembre.

2.14. Anuncio de 26 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y vía anticipada, para la contratación de la obra de "*Adecuación de Vía Verde Villanueva de la Serena-Logrosán*"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 29 de diciembre.

2.15. Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se somete a trámite de información pública la Estrategia de Economía Verde y Circular Extremadura 2030; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 29 de diciembre.

2.16. Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.17. Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.18. Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decreto 939/2005, de 29 de julio; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.19. Real Decreto 1072/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento general del régimen sancionador tributario, aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.20. Real Decreto 1073/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.21. Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.22. Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

1042/2013, de 27 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales y de modificación del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.23. Orden HFP/1307/2017, de 29 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 303 impuesto sobre el valor añadido, autoliquidación; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.24. Orden HFP/1308/2017, de 29 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3514/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

inversión colectiva, la Orden de 17 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 128 de declaración-documento de ingreso y los modelos 188 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y por la que se modifican otras normas tributarias; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.25. Real Decreto 1076/2017, de 29 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la explotación de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.26. Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.27. Real Decreto 1078/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, y el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden social y para los expedientes liquidatarios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.28. Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas, de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2018; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.29. Real Decreto 1082/2017, de 29 de diciembre, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

2.30. Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 317, de 30 de diciembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.31. Resolución de 2 de enero de 2018, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 3, de 3 de enero.

2.32. Escrito del Servicio de Programas Sociales y Migraciones, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 21 de diciembre de 2017; adjuntando la resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 12 de diciembre anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 5.000 euros para la financiación del *“Programa para el desarrollo del pueblo gitano”*, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.33. Escrito del Servicio de Promoción Cultural, de la Secretaría General de Cultura, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de 26 de diciembre de 2017, adjuntando la resolución de la Consejera de 11 de diciembre anterior, por la que se acepta la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a la ayuda que le fue concedida por cuantía de 3.012 euros, al amparo del Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, sin que proceda la devolución de cantidad alguna.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio consistente en la organización de la celebración de un concierto del artista

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conocido como “El Barrio”, el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Festejos, por la Alcaldía se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar un servicio para la organización de la celebración de un concierto del artista conocido como “El Barrio”, el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; y que, dadas las características del contrato, se estima como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 170.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Festejos se ha redactado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y que por el Servicio de Contratación se ha redactado a su vez el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio consistente en la organización de la celebración de un concierto del artista conocido como “El Barrio”, el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018.

Segundo. Comprometer los créditos necesarios en el presupuesto del año 2018 para hacer frente al indicado gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto asimismo se transcribe a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y solicitando oferta al único adjudicatario posible del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Festejos; a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DEL ARTISTA CONOCIDO COMO “EL BARRIO”, EL DÍA 21 DE JULIO DE 2018, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGO Y SANTA ANA.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el servicio consistente en la organización de un concierto del artista conocido como “El Barrio”, el día 21 de julio de 2018, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana.

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), que aparece comprendido en la categorización del anexo II de dicha norma dentro de los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (categoría 26); siendo de carácter privado a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a), *in fine*, de la misma.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Código CPV: 92312240, "Servicios prestados por artistas del espectáculo".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La necesidad de celebrar el contrato radica en que la celebración del concierto en cuestión forma parte de la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana 2018, de enorme arraigo popular.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en atención a lo previsto en los artículos 170 d), 174.e) y 177.2 del TRLCSP.

Por razones artísticas y relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, por lo que, habida cuenta de la inexistencia de otra empresa que reúna las condiciones antes exigidas, son de aplicación los preceptos legales a que se ha hecho referencia, y solo se cursará invitación a la misma.

En cuanto a la tramitación, se trata de un contrato de tramitación anticipada, al amparo del artículo 110.2 del TRLCSP, el cual señala que "los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del TRLCSP, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene carácter privado, por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según se establece en el artículo 20.2 del TRLCSP. No obstante, serán de aplicación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al mismo las normas contenidas en el título V del libro I de dicha norma sobre modificación de los contratos.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación asciende a treinta y seis mil trescientos euros (36.300), desglosado en treinta mil (30.000) de precio, y seis mil trescientos euros (6.300) de IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la licitación.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en la anualidad de 2018.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato estará amparada por la consignación del crédito necesario en el presupuesto de 2018.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo de ejecución será el día 21 de julio de 2018.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el presente procedimiento los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, al tratarse de un contrato distinto del de obra cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación solicitará oferta a la empresa que ostenta, en régimen de exclusividad, la representación del artista conocido como “El Barrio”.

La empresa deberá presentar su oferta en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

La proposición de la interesada deberá ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 5, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la organización del concierto del artista conocido como "El Barrio", el día 21 de julio de 2018, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre 1: documentación administrativa.

Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de la organización del concierto del artista conocido como “El Barrio”, el día 21 de julio de 2018, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana, declara bajo su responsabilidad:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 201_. Firma del declarante”.

Sobre 2: proposición económica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o __, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o __, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación de la organización del concierto del artista conocido como “El Barrio”, el día 21 de julio de 2018, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ euros, más _____ euros de IVA. Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a __ de _____ de 201_. Firma del declarante”.

Cláusula 19^a. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de la proposición deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 20^a. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoctava del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por el licitador en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, concediéndole un

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre la admisión a la licitación o su rechazo y las causas del mismo, y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la oferta obrante en el sobre 2, iniciándose la fase de negociación, y una vez superada, se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador cuya oferta sea la económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "1"):

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Los documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Una declaración de exclusividad de representación del artista para la celebración del concierto.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El adjudicatario del contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 300 euros.

Cláusula 27ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato será de un mes, contado desde la finalización del contrato.

Cláusula 28ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará una vez celebrado el concierto, a cuyo efecto, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Órgano de contratación: *Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).*

b) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: *Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) *Destinatario del servicio: Servicio de Festejos (código FACE LA0000488).*

Cláusula 29ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 30ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del TRLCSP, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cláusula 31ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La modificación del contrato se registrá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

Según se establece en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE LA ARTISTA “EL BARRIO”, EL DÍA 21 DE JULIO DE 2018, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGO Y SANTA ANA.

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Constituye el objeto del contrato el servicio consistente en la organización de un concierto del artista conocido como “El Barrio”, el día 21 de julio de 2018, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana.

Segunda. LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO.

El concierto tendrá lugar en los laterales del Estadio Municipal Villanovense, alrededor de las 23:30 horas del día 21 de julio de 2018.

Tercera. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) Soportar todos los gastos, de cualquier orden, que conlleve la contratación del artista.

b) Responsabilizarse de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, asumiendo los gastos y posibles indemnizaciones que se puedan derivar de su relación laboral, afiliación a la seguridad social, accidentes y formación en materia de riesgos laborales, protección y emergencias.

c) Responsabilizarse de los instrumentos musicales y demás material necesario para el normal desarrollo de la actividad artística. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no se hará cargo en ningún caso de las posibles pérdidas, usurpaciones, destrucción o deterioro de dicho material, ni asumirá ningún gasto ni indemnización al respecto.

d) Contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles daños a personas y bienes con ocasión de la ejecución del contrato, con

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

un valor mínimo por víctima de 150.000 euros y un capital mínimo asegurado de 300.000 euros.

e) Designar un representante ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que tendrá que estar permanentemente localizable durante la celebración del concierto.

f) Contratar a su cargo los viajes y realizar los traslados internos de los artistas y técnicos, si fuera necesario.

g) Presentar la documentación técnica y artística que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le requiera en cualquier momento.

h) Soportar los gastos de publicidad del concierto.

i) Realizar los distintivos que permitan controlar el acceso de los artistas y técnicos a las zonas reservadas.

j) Coordinar a las distintas empresas que intervengan en el desarrollo del evento, en lo relativo al uso del escenario y otras instalaciones, la distribución y uso de camerinos y otras infraestructuras, las necesidades derivadas de las fichas técnicas y las pruebas de sonido y luz.

k) Los equipos de sonorización e iluminación del evento.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Además del resto de obligaciones que le incumban a tenor del presente pliego y del de cláusulas administrativas particulares, serán también obligaciones a su cargo las siguientes:

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- El acondicionamiento del recinto donde se realizará el concierto.
- Proporcionar un espacio acondicionado a modo de camerinos para los artistas, provisto de espejo, perchas, mesas y sillas, con acceso a WC.
- Proporcionar la planchada del escenario, vallas anti aludes ante el escenario y cierre perimetral con valla alta del área del escenario y de la artista.
- Los grupos electrógenos necesarios para llevar a cabo el concierto.
- El servicio de protección civil necesario para dar cobertura al evento.

Quinta. PUBLICIDAD DEL EVENTO.

Sin perjuicio de la publicidad del contratista, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá hacer publicidad del artista y del concierto en cualquier momento, medio y apoyo, siempre en relación con las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018 y con el contenido publicitario que considere adecuado, propio o de terceros.

Asimismo, podrá utilizar imágenes y sonido del artista contratado en cualquier momento para promocionar las fiestas patronales, sin que eso suponga ningún coste añadido al precio final, incluyendo los posibles derechos de autor.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.1. Visto el expediente incoado a solicitud de AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., actual concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento, sobre ejecución de las obras contempladas en el proyecto denominado “Depósito auxiliar de 1.800 m³ en Villanueva de la Serena”; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Depósito auxiliar de 1.800 m³ en Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero de caminos don Antonio Camacho Lesmes, adscrito a EXING, S.A., Empresa Consultora, con un presupuesto de ejecución por contrata de setecientos diecinueve mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (719.989,62), IVA incluido; y se encomendó a la entidad mercantil AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., actual concesionaria de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto, asumiendo la financiación de las mismas.

RESULTANDO: Que en la misma sesión de la Junta de Gobierno Local referida anteriormente se determinó que la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., se resarciría de los costes que soportase mediante la cuota de inversión en infraestructuras establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios complementarios, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 4 de abril siguiente; debiendo supervisarse las liquidaciones correspondientes por la tesorería municipal.

RESULTANDO: Que asimismo se designó responsable de la supervisión de la ejecución de las obras al ingeniero técnico de obras

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 4 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

públicas al servicio de este Ayuntamiento don Justo Contador Bravo, al que correspondería adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada; y que dicha supervisión, además, comprendería las demás prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a saber: que debería comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comprobación del replanteo; que, sin perjuicio de la comprobación final de las obras, mensualmente se expedirían certificaciones de la obra realmente ejecutada, debiendo contar las mismas con el Vº Bº del técnico municipal responsable de la supervisión de las obras, dando cuenta de lo actuado a la Junta de Gobierno Local; que cualquier modificación del proyecto deberá ser autorizada por el órgano de contratación; y que a la finalización de las obras se emitirá acta de recepción y se detallará su estado, debiendo comparecer a dicho acto el técnico municipal responsable de la supervisión de las obras y el Interventor o persona en la que delegue.

RESULTANDO: Que con fecha 21 de julio de 2017 se extendió el acta de comprobación del replanteo de las obras, autorizándose su inicio, siendo el plazo de ejecución previsto de cinco meses.

RESULTANDO: Que se ha emitido por la dirección técnica la certificación de obra nº 4, correspondiente al mes de noviembre de 2017, que ha contado con el visto bueno del técnico municipal responsable de la supervisión de las obras, por un importe, IVA incluido, de noventa mil ciento quince euros con treinta y dos céntimos (90.115,32).

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Tomar conocimiento de la actuación llevada a cabo, referida con anterioridad, correspondiente al proyecto denominado “Depósito auxiliar de 1.800 m³ en Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero de caminos don Antonio Camacho Lesmes.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria; a la dirección de las obras; al técnico municipal responsable de la supervisión de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Servicios Municipales Externos; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, de 21 de diciembre de 2017, por la que se registra en los libros de registro de dicho órgano judicial entre los de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

su clase y se pasa a dar cuenta al órgano judicial correspondiente del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil HOSTELEREX, S.L. contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, por el que se aprobó el programa de ejecución de la unidad de actuación del área de planeamiento específico H.1.05, denominada “Zona Comercial La Serena”, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico APE H105, del PGM de Villanueva de la Serena; y se acuerda oír a las partes y al Ministerio Fiscal sobre la posible falta de competencia territorial de dicho órgano judicial, a favor de los Juzgados de Mérida.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de enero de 2018:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Servicios.* Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de la celebración de un concierto del artista conocido como “El Barrio”, el próximo día 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; autorización del gasto; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se regirá la contratación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.1. *Concesiones administrativas.* Toma de conocimiento de la actuación llevada a cabo por la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., actual concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento, correspondiente al proyecto denominado “Depósito auxiliar de 1.800 m³ en Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero de caminos don Antonio Camacho Lesmes (certificación de obra nº 4, correspondiente al mes de noviembre de 2017, por un importe, IVA incluido, de 90.115,32 euros).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-01-2018 14:51:43
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	11-01-2018 12:43:35